

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 231
Radicación 2022-00195-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Trujillo valle, mayo cuatro (4) del dos mil veintitrés (2023).

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá V, a través de auto No. 75 del 14 de abril del 2023, en su parte resolutive, dispone la suspensión temporal al trámite del registro de la inscripción de la demanda, comunicada por este despacho a través del Oficio civil No. 168 de fecha 7 de Marzo del dos mil veintitrés (2023) y dentro del proceso declarativo de pertenencia, promovido por el señor GUSTAVO ADOLFO ROJAS PEREA, contra personas desconocidas e indeterminadas, bajo la radicación No. 2022-00195-00, con el argumento que el demandado no es titular del derecho real de dominio.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se abstiene dicho funcionario de inscribir la demanda, comunicada, aduciendo que no era procedente, toda vez, que el demandado no es titular del derecho real de dominio y cita la norma contenida en el artículo 669 del Código Civil.

Considerando este despacho que para efectos de la inscripción de la demanda, debe advertirse a dicho servidor que el Código General del Proceso, vigente para todo el país, en su artículo 592, faculta a los jueces para decretar en los procesos declarativos cualquier clase de medida que se encuentre razonable para la protección del derecho en litigio, en especial la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula correspondiente al inmueble a usucapir.

En este orden de ideas, se reitera al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá valle, la urgente necesidad del registro de dicha medida, para lo cual se le recomienda la lectura de las disposiciones pertinentes.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

1°. REQUERIR al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto Interlocutorio Civil No. 589 de fecha 25 de Noviembre del 2022, auto admisorio de la demanda, que para proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA promueve el señor GUSTAVO ADOLFO ROJAS PEREA, contra PERSONAS DESCONOCIDAS O INDETERMINADAS, comunicado mediante oficio civil No. 168 del 7 de Marzo del 2023, mediante el cual se le ORDENO la inscripción de la demanda en el libro correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria Número 384-5370.

2°. **El No Registro** de la medida en los términos indicados, puede acarrear, sanciones de tipo penal por desacato a una orden judicial, que cumple con los requisitos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
ESTADO CIVIL No. 47	
Hoy, mayo 8 de 2023 se notifica a las partes Auto No. 231 de mayo 4 de 2023.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

Ejecutoria: mayo 9, 10 y 11 de 2023